



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Triunfo (Antioquia),

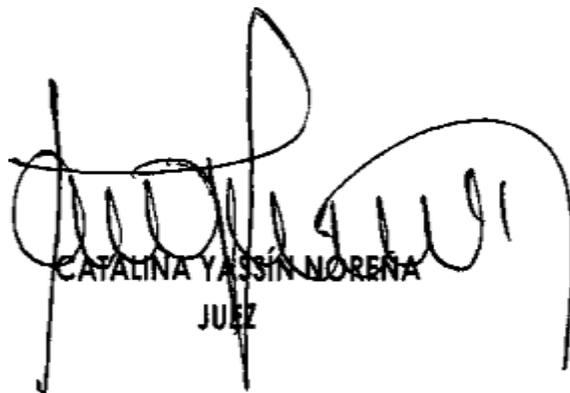
Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACION	483
RADICADO:	05591-40-89-001-2018-00151-00
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	CORPORACION INTERACTUAR
DEMANDADO:	JORGE ALEXANDER TORRES AGUIRRE Y OTRA
ASUNTO:	NIEGA SOLICITUD, REQUIERE DEMANDANTE Y DEMANDADO

En atención a lo solicitado por el señor JORGE ALEXANDER TORRES AGUIRRE, con relación a la expedición de paz y salvo, se le refiere que este despacho no emite esa clase de documentos, pero en el evento de requerir alguna certificación sobre el estado actual de su proceso deberá solicitarla una vez en firme el auto que decretó la terminación del proceso.

De otro lado, y toda vez que el abogado de la parte demandante en el escrito por medio del cual solicitó la terminación del presente proceso, peticiona le sean entregados los dineros depositados en la cuenta de este Juzgado del Banco Agrario de Colombia y correspondiente a este proceso, e igual solicitud eleva el demandado, se requiere a ambas partes a efectos de que se sirvan indicar de manera clara a nombre de quien deben ser devueltos los dineros allí depositados, pues lo anterior no es claro para el despacho y puede generar equívocos, más aún cuando se desconocen los términos del acuerdo que dio lugar a la terminación por pago del presente proceso.

NOTIFIQUESE,



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

Catalina Yassin Noreña

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
74dec88929e61e8f2dcaf1c9b317c2343746daa4f6ea3b6f961bfb5c9c49bab8

Documento generado en 08/11/2021 06:26:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>